



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTO DE ÍSCAR

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 30 de octubre de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 11/2018, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

1º.-Amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes, por la cantidad de 117.893,66 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
011	91104	Amortización Préstamo Diputación 75.2008.01	117.564,98 €
011	31004	Intereses Préstamo Diputación 75.2008.01	323,53 €
TOTAL GASTOS			117.888,51 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de tesorería para gastos generales	117.888,51 €
TOTAL INGRESOS				117.888,51 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Íscar a tres de diciembre de dos mil dieciocho.-El Alcalde.-Fdo.: Luis María Martín García.